INVITACIÓN PÚBLICA

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA N° 001

QUE ESTEN INTERESADAS EN:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL DEL RETORNO ICONONZUNO, EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el convenio que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Municipio de ICONONZO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Asimismo, el Municipio de ICONONZO, advierte que, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción".

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Convocatoria Pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

De acuerdo al procedimiento indicado en el Decreto 092 de 2017, se invita a presentar propuesta conforme a las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"

Que el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

En primer lugar, debe tenerse en cuenta lo establecido en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, debido a que esta disposición constitucional autoriza a las Entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal a contratar con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De acuerdo con lo expuesto, las Entidades Estales se encuentran facultadas para suscribir contratos o convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuando se cumplan los supuestos establecidos en las normas precedentes. Para los

contratos dispuestos en el artículo 355 de la constitución política, es decir, aquellos destinados a impulsar programas de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de Desarrollo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

• Por regla general, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.
• Se deberá verificar que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes al Plan Nacional y planes seccionales de Desarrollo;
• No hay una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

Como se evidenció en el numeral anterior, las Entidades Estatales podrán contratar o suscribir convenios con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro cuando pretendan impulsar programas y actividades de interés público, o necesiten desarrollar de forma conjunta actividades relacionadas con sus funciones. Sin embargo, los artículos 2° y 5° del Decreto 092 de 2017 establecen las siguientes condiciones para celebrar este tipo de contratos: Para los contratos dispuestos en el artículo 355 de la Constitución Política:

• El contrato de cooperación deberá adelantarse mediante un proceso competitivo con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, obedeciendo a las reglas dispuestas en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

• El contrato de cooperación no deberá contener una relación conmutativa en la que haya una contraprestación a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, de igual manera, garantiza la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público, se propone la celebración de un convenio sustentado en las normas antes descritas.

De acuerdo con el análisis previo, lo señalado en los literales de que trata el artículo segundo fueron debidamente analizados, por parte de la entidad, encontrándose que resulta viable la contratación con ESAL para el proyecto propuesto por el municipio de Icononzo Tolima, de acuerdo con lo señalado en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

El artículo 3º del Decreto 092 de 2017, dispone que la ESAL es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia respecto de este. Dicha norma, dispone a su vez, que las Entidades Estatales del orden nacional, departamental, distrital o municipal deberán definir en los Documentos del Proceso las características que tendrán que acreditar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, para lo cual, observarán las pautas que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con buenas prácticas de sostenibilidad, la adopción de políticas de gestión ambiental o la inclusión de criterios ambientales, sociales y/o gobernanza.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de

reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

De esta forma, en la señalada etapa, y de acuerdo con el inciso segundo del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, esto es, al tratarse de procesos competitivos cuando existe más de una ESAL, la Entidad deberá:

• Definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
• Establecer un plazo razonable para que las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
• Evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por cuanto la necesidad del municipio es suscribir convenio para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL DEL RETORNO ICONONZUNO, EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO, resulta evidente que de acuerdo con el análisis realizado se cumple con las características, técnicas y legales necesarias para suscribir convenio de cooperación a través de proceso competitivo entre ESAL.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CD – 2026000003 DEL DEL 01 DE ENERO DE 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, por un valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($307.000.000) M/CTE.**

Este valor incluye todos los gastos en que debe incluir el cooperante para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de la ley a que haya lugar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición en la Alcaldía Municipal de ICONONZO, Tolima, en la oficina de la Secretaría de Gobierno del municipio de ICONONZO, Tolima y en la en la página web www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financiera y económicas que las ESAL deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto del convenio y que harán parte integral del que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónica.

En proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos en el caso de que apliquen, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ellos su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en estas, el riesgo será de su cargo.

1. **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL DEL RETORNO ICONONZUNO, EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO".**

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
60103600	Recursos y actividades multiculturales
82151700	Profesionales de las artes escénicas
90131500	Actuaciones en vivo
90151800	Carnavales y ferias
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141700	Cultura

1.2. ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETIVOS DEL CONVENIO

a. Fomentar las costumbres culturales del Tolima y del municipio de Icononzo mediante actividades artísticas y culturales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad local.

Este objetivo busca promover, preservar y visibilizar las expresiones culturales propias del Tolima y, de manera particular, del municipio de Icononzo, a través de la realización de actividades artísticas, folclóricas y culturales. Estas acciones permiten rescatar y fortalecer tradiciones como la música, la danza, la gastronomía y las festividades populares, contribuyendo al reconocimiento y valoración del patrimonio cultural local. Asimismo, fortalecen el orgullo y el sentido de pertenencia de la comunidad, garantizando la transmisión de estos saberes y prácticas a las nuevas generaciones como un legado vivo que consolida la identidad cultural del municipio.

b. Proyectar al municipio de Icononzo como un referente artístico y cultural a nivel departamental y nacional.
Este objetivo se orienta a posicionar a Icononzo como un escenario destacado para el desarrollo y la circulación de las artes y la cultura, mediante la calidad, diversidad y organización de sus eventos culturales. A través de la participación de artistas locales, regionales y nacionales, se busca fortalecer la proyección del municipio en circuitos culturales más amplios, consolidando su reconocimiento como un territorio que impulsa la creatividad, la participación ciudadana y el acceso a expresiones culturales significativas, sin perder su identidad y arraigo comunitario.

c. Promover la paz y la convivencia ciudadana a través de las manifestaciones artísticas y culturales.
Este objetivo tiene como propósito utilizar el arte y la cultura como herramientas para la construcción de paz, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la cohesión social. Los espacios culturales se conciben como escenarios de

encuentro, diálogo e intercambio intercultural, donde diferentes grupos poblacionales —niños, jóvenes, adultos, líderes comunitarios y visitantes— pueden compartir experiencias, fortalecer valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad, y contribuir a la resolución pacífica de conflictos. De esta manera, las actividades culturales se consolidan como mecanismos que favorecen el tejido social y la armonía comunitaria en el municipio.

d. Apoyar el desarrollo económico local a través de las actividades culturales y artísticas.
Este objetivo busca impulsar el crecimiento económico del municipio mediante el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas, reconociéndolas como motores de desarrollo sostenible. La realización de eventos culturales genera oportunidades para artistas, emprendedores, comerciantes y prestadores de servicios, dinamizando la economía local, promoviendo el empleo y fomentando la articulación entre el sector cultural y otros sectores productivos del municipio.

e. Fortalecer de manera transversal el turismo cultural como eje de desarrollo del municipio.
De forma transversal, la programación de actividades artísticas y culturales contribuye al fortalecimiento del turismo en la región, consolidando a Icononzo como un destino que, a nivel departamental y nacional, ha logrado posicionarse y ganar reconocimiento. Las actividades culturales permiten visibilizar los atractivos culturales, patrimoniales y sociales del municipio, atrayendo visitantes y generando un impacto positivo en sectores como el comercio, la gastronomía, la hotelería y el transporte. Así, el turismo cultural se proyecta como un eje articulador que potencia el desarrollo económico, social y cultural del territorio.

ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

METAS GENERALES

1. Fortalecer y promover las expresiones culturales y artísticas del municipio de Icononzo mediante el desarrollo de las actividades programadas en el XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, contribuyendo a la preservación de la identidad cultural y al acceso de la comunidad a manifestaciones artísticas de calidad.

2. Posicionar y consolidar al municipio de Icononzo como un destino cultural y turístico a nivel departamental y nacional, a través del fortalecimiento del Festival del Retorno Icononzuno como evento emblemático que atrae visitantes y dinamiza la economía local.

3. Promover la paz, la convivencia ciudadana y la integración social mediante la realización de actividades culturales y artísticas que fomenten el respeto, la participación comunitaria y el encuentro intercultural entre habitantes y visitantes del municipio.

METAS ESPECIFICAS

1. Garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, económicos y logísticos.

2. Fortalecer la oferta cultural y artística del municipio de Icononzo, promoviendo la participación de artistas locales, regionales y nacionales durante el desarrollo del festival.

3. Consolidar el Festival del Retorno Icononzuno como un espacio de encuentro cultural que fomente la identidad, el sentido de pertenencia y la apropiación de las tradiciones locales.

4. Facilitar el acceso de la comunidad y de los visitantes a expresiones culturales y artísticas de calidad, garantizando condiciones técnicas y logísticas adecuadas para su desarrollo.

5. Impulsar la dinamización cultural del municipio a través de la realización de eventos artísticos que promuevan la integración social y la participación ciudadana.

6. Contribuir al posicionamiento del municipio de Icononzo como un referente cultural a nivel departamental y nacional, mediante el fortalecimiento y proyección del Festival del Retorno.

7. Apoyar el desarrollo de capacidades locales en el ámbito cultural y artístico, generando oportunidades para gestores culturales, colectivos y actores del sector.

2. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONVENIO

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del convenio, que comprende las etapas precontractuales, contractuales y post contractual, está previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto No. 092 de 2017 y las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Que la relación cooperante que surja entre la Administración Municipal y la entidad sin ánimo de lucro, es conforme al artículo 355 de la C.P y el Decreto 019 de 2017, y propenderá por promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, **ICONONZO, TOLIMA,** dará aplicación a los criterios definidos en la invitación, los cuales se basan en lo señalado por el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Como resultados de la presente selección, se celebrará un convenio de cooperación para atender las necesidades que se anuncian en el objeto del presente proceso.

2.1. PARTICIPANTES

Podrá presentar propuestas las entidades u organismos sin ánimo de lucro, con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y/o con la respectiva resolución de reconocimiento de personería jurídica emitida por organismo o entidad con competencia para tal fin, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos, cuyas instalaciones se encuentren en el departamento del Tolima.

2.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

Los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II.

2.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.4. ADENDAS

El municipio de ICONONZO, Tolima, podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, establecido los cambios que ello implique con el contenido del acto de apertura del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entiéndase por días hábiles horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m., 7:00 p.m.

2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

LEY No 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

"…Como una medida complementaria a la prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 34 ibidem modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública. Resaltando los cambios relevantes, la norma dispone lo siguiente:
La Ley de Emprendimiento amplía la limitación a mipymes de forma de ya no solo aplica en los procedimientos de selección de las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, sino que se extiende a la gestión contractual de las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos públicos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y para el caso específico del presente proceso deberá además tratarse de una ESAL.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior este proceso es susceptible de limitarse a mipyme.

3. PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación y tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, igual que aquellos derivados de impuestos, tasas y demás gravámenes derivados de la legalización del mismo.

La presentación de las propuestas y sus documentos jurídicos, financieros y técnicos se hará a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, salvo que así lo solicite EL MUNICIPIO. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo vía fax o entregas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación.

3.2. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en la invitación será diligenciada y presentada a través de plataforma SECOP II.

3.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentren incursos en las casuales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al número 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia con el proceso. Si la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del convenio, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del convenio.

4. CRONOGRAMA

Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se presenta el cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública (por un término no inferior a un día hábil).	05 de enero de 2026	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar ofertas	06 de enero de 2026 16:00	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Firma del convenio	07 de enero de 2026	Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO II

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el (Anexo No. 1.)

2.2. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, y/o con la respectiva resolución de reconocimiento de personería jurídica emitida por organismo o entidad con competencia para tal fin.

2.3. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1703 DE 2002, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 1º LEY 828 DE 2003, ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013

Acreditar con documentos que el proponente persona jurídica ESAL o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Art 23, Decreto 1703 de 2002. Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 1º Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

Se aplicará lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del convenio. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución"

2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, presentará el certificado de Registro Único Tributario – RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código el RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso que cumpla con las actividades económicas acordes al presente proceso.

2.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Vigente (1 mes) tanto del representante legal como de la persona Jurídica.

2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios Vigente (1 mes) del representante legal, como la persona jurídica.

2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de Policía Vigente (1 mes).

2.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar certificado de Medidas correctivas Vigente (1 mes).

2.9. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD NI INCOMPATIBILIDAD

Deberá diligenciarse conforme al anexo aportado en esta invitación.

2.10. CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

2.11. REDAM

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el representante legal de la ESAL adjunte certificación de la certificación del REDAM.

2.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Dentro de las actividades que desarrollará el contratista para cumplir con el objeto del convenio están las siguientes: (Anexo 5).

3.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

Según la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad para solicitar experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

La experiencia que se le exija deberá:
• Asociarse a los programas que haya desarrollado la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro;
• Guardar similitud o afinidad, al programa o actividad previsto en el Plan Nacional o seccional de desarrollo; y,
• Ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto objeto del contrato y/o convenio que se pretenda celebrar.

Se deberá aportar como soporte de experiencia de la ESAL máximo dos (2) certificaciones de convenios o actas de liquidación de convenios cuyo objeto haya estado relacionado con programas desarrollados por la ESAL para ejecución y/o realización de actividades o proyectos de Ferias, Fiestas, Carnavales, Festivales que incluyan actividades de fomento cultural ejecutados y liquidados cuya cuantía sea sumados igual o superior a la del presente proceso de selección.

La experiencia deberá acreditarse anexando certificación y/o acta de liquidación. Para verificación por parte de la entidad.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada, ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente.

En el caso de presentarse contratos o convenios y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la Empresa procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos o convenios que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

El municipio de Icononzo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales para la experiencia general no se tendrá cuenta los porcentajes de participación. En todo caso, si la experiencia general es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 20% en el consorcio o unión temporal.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato o convenio como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredita la sal deberá atender al programa de actividad prevista en el plan de desarrollo por lo anterior del municipio de Icononzo establece como requisito para la celebración del convenio lo siguiente:

4.1. Indicadores de la eficiencia de la organización: los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL deberán dar cuenta de su grado de madurez y dedicación al programa para lo cual se solicitará estados financieros a corte 31 de diciembre del 2024 firmados por el contador público o revisor fiscal (cuando aplique) los cuales deben contener balance general estado de resultados nota los estados financieros certificación o dictamen de los estados financieros y fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia el contador o revisor fiscal

4.2. Reputación La entidad deberá demostrar que cuenta con una reputación mínima de 8 años, para lo cual deberá acreditar con certificado de existencia y representación legal en el que conste que su fecha de constitución es igual o superior a este término.

CAPITULO III

5. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

5.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando el proponente no cumple con las exigencias técnicas mínimas exigida.
b. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable.

c. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación publica, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

d. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

e. Cuando el proponente no subsane, o de hacerlo no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

f. Cuando el valor de la propuesta resultante de la verificación aritmética sea superior al 100% del presupuesto oficial por valor unitario.

g. Cuando la oferta presentada se haya excedido alguno de los precios techos establecidos en el estudio de mercado, o que la oferta total excede el presupuesto oficial, entendiéndose este como la sumatoria de los precios techo, la oferta será RECHAZADA.

h. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.

i. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en correo distinto al indicado o cualquier otro medio no autorizado.

j. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación.

k. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

l. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

m. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.

n. Cuando al proponente o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya declarado incumplimiento de contrato por parte del municipio.

o. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

p. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

q. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.

r. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

s. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

t. Cuando la propuesta económica no esté firmada original por el proponente o su representante legal.

u. Cuando la carta de presentación no esté firmada original por el proponente o su representante legal.

v. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

w. En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, departamentales o municipales, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La ALCLADÍA DE ICONONZO declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

CAPITULO IV

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que sea designado por el Ordenador del gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del Municipio.

6.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y Evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el convenio ha dicho proponente.

6.3. EVALUACIÓN

ASPECTOS DE SELECCIÓN

La entidad con fundamento en el inciso segundo el artículo cuarto del decreto 092 del 2017 adjudicar al convenio a la entidad sin ánimo de lucro cuya oferta sea más favorable estando ajustada la invitación y a los siguientes criterios de selección

FACTOR	PUNTAJE
Propuesta económica	9.5 puntos
Factor de calidad	80 puntos
Puntaje Adicional mipymes	0.25 puntos
Puntaje adicional emprendimientos de mujeres	0.25 puntos
Promoción de Industria Nacional	10 puntos

6.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La Alcaldía Municipal de Icononzo - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 9.5 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

MÉTODO
Menor valor

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la alcaldía municipal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{250 \times V\,min}{Vi} \right)$$

Donde,

Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

De cualquier manera, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del Impuesto a las Ventas.

En ningún caso la oferta económica presentada incluido el IVA podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada.

Si solo se presenta una (1) oferta esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación.

6.3.2. FACTOR DE CALIDAD

Se otorgará un puntaje de 80 puntos a quien realice el aporte de los siguientes elementos como apoyo a la consolidación de los proyectos ejecutados a través del convenio para lo cual deberá presentar junto con la propuesta compromiso de realizar el aporte correspondiente señalando cada uno de los ítems:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MED	CANT	PUNTAJE
1	Sonido Especializado para el Evento Cultural "Icononzo canta Icononzo" 2 cabinas dobles, 2 bajos sencillos de 18", 2 monitores, 2 cabezas móviles, 1 mixer de 20 canales, 1 planta bajo, bases y micrófonos para instrumentos y cantantes.	Hora	4	10
2	Sonido especializado para presentaciones artísticas Festival Folclórico así: 4 cabinas dobles, 2 N15, 2 bajos dobles, y mixer, planta bajo, micrófonos inalámbricos y micrófonos de cable.	Horas	4	10

3	Refrigerios para Artistas, Acompañantes y Personal Logístico de las actividades artística y culturales consistente en Sándwich de Jamón y queso con acompañantes y/o equivalente acompañado de bebida no retornable de mínimo 200 ml	Unidad	60	10
4	Raboegallo Tradicional Grande con Logos Institucionales	Unidad	200	10
5	Transporte de artistas y agrupaciones locales a diferentes barrios para las presentaciones artísticas	Global	1	10
6	Hidratación Paca x 30 unidades	Paca	10	10
7	Apoyo logístico desarrollo de actividades durante 3 actividades	Unidad	8	10
8	Poncho Tradicional con logos promocionales	Unidad	24	10
TOTAL				80

6.3.3. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES

La Entidad otorgara 0.25 puntos, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021, el cual establece:

"… Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto…"

Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

6.3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Entidad otorgara 0.25 puntos, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 DE 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

***1.**Cuando **más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2.**Cuando **por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*3.Cuando **la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.** Esta circunstancia **se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.***

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

6.3.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual principal es el servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo

señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

	reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada

	con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.5. PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación estará a disposición de los proponentes para que en los términos establecidos en el cronograma del proceso se presenten las observaciones que se estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El municipio de ICONONZO, Tolima, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

6.7. FIRMA DEL CONVENIO O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

En caso de no lograrse la celebración del convenio, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el curso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO V

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

7.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXVI FESTIVAL DEL RETORNO ICONONZUNO, EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO".

7.2. PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta de siete (07) días calendario contado a partir de firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto del convenio será el municipio de Icononzo.

7.4. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del Municipio, con la firma del convenio y la aprobación del plan de inversión, con el fin de corroborar por parte de la Administración Municipal, el inicio de ejecución

de actividades propias del presente negocio contractual, así mismo, se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

2. Un segundo desembolso por el 50% del valor total de los aportes del municipio. Este desembolso debe efectuarse una vez sea presentado por la Entidad sin Ánimo de Lucro el informe final de ejecución del desarrollo de las actividades del objeto del convenio y relacionadas, previamente aprobada por la Supervisión.

NOTA: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del convenio y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo.

7.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**ALEIDA PATRICIA ORTIZ PARRADO**
DEPENDENCIA:	Secretaría general y de Gobierno
CARGO:	Secretaria general y de Gobierno

7.6. LIQUIDACIÓN

La liquidación del convenio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del mismo, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 la Ley 789 de 2002.

7.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Además de las que surjan de la naturaleza del convenio, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N. 5 de esta invitación pública.

7.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.8.1.1. METAS GENERALES:

1. Fortalecer y promover las expresiones culturales y artísticas del municipio de Icononzo mediante el desarrollo de las actividades programadas en el XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, contribuyendo a la preservación de la identidad cultural y al acceso de la comunidad a manifestaciones artísticas de calidad.

2. Posicionar y consolidar al municipio de Icononzo como un destino cultural y turístico a nivel departamental y nacional, a través del fortalecimiento del Festival del Retorno Icononzuno como evento emblemático que atrae visitantes y dinamiza la economía local.

3. Promover la paz, la convivencia ciudadana y la integración social mediante la realización de actividades culturales y artísticas que fomenten el respeto, la participación comunitaria y el encuentro intercultural entre habitantes y visitantes del municipio.

7.8.1.2. METAS ESPECIFICAS:

El Cooperante se obliga con el municipio a:

1. Garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, económicos y logísticos.

2. Fortalecer la oferta cultural y artística del municipio de Icononzo, promoviendo la participación de artistas locales, regionales y nacionales durante el desarrollo del festival.

3. Consolidar el Festival del Retorno Icononzuno como un espacio de encuentro cultural que fomente la identidad, el sentido de pertenencia y la apropiación de las tradiciones locales.

4. Facilitar el acceso de la comunidad y de los visitantes a expresiones culturales y artísticas de calidad, garantizando condiciones técnicas y logísticas adecuadas para su desarrollo.

5. Impulsar la dinamización cultural del municipio a través de la realización de eventos artísticos que promuevan la integración social y la participación ciudadana.

6. Contribuir al posicionamiento del municipio de Icononzo como un referente cultural a nivel departamental y nacional, mediante el fortalecimiento y proyección del Festival del Retorno.

7. Apoyar el desarrollo de capacidades locales en el ámbito cultural y artístico, generando oportunidades para gestores culturales, colectivos y actores del sector.

ACTIVIDADES ESPECÍFICA A DESARROLLAR POR EL COOPERANTE:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MED	CANT
1	Coordinación y acompañamiento de Asocatol con aval para la Feria Equina, que incluye la designación y operación de jurados calificados, así como la animación integral del evento, garantizando el adecuado desarrollo de las competencias, el cumplimiento de la reglamentación técnica, la correcta evaluación de los ejemplares y la dinámica del certamen, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a la programación y lineamientos definidos por la supervisión del convenio.	Global	1
2	Alquiler de pesebreras, destinadas al alojamiento temporal de los ejemplares equinos participantes en la Feria Equina, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, bienestar animal y organización del evento, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a los requerimientos establecidos por la supervisión del convenio.	Global	1
3	Suministro e instalación de pista de madera, destinada al desarrollo de las actividades de juzgamiento y exhibición de ejemplares equinos durante la Feria Equina, garantizando condiciones técnicas, seguridad y adecuada presentación del evento, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del convenio.	Global	1
4	Premiación integral de la Feria Equina, consistente en el suministro de incentivos, trofeos y/o reconocimientos para los ejemplares y participantes destacados en las diferentes categorías, de conformidad con los resultados del juzgamiento, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, atendiendo los lineamientos y criterios establecidos por la coordinación del evento y la supervisión del convenio.	Global	1
5	Suministro de caballitos artesanales elaborados en madera, destinados a ser entregados a los niños participantes de la Cabalgata Infantil, como estrategia de fomento y rescate de las tradiciones culturales en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno	Unidad	180
6	Incentivos y apoyo al evento "Icononzo Canta a Icononzo", consistentes en el suministro de premios, reconocimientos y apoyos logísticos para los participantes, con el fin de promover el talento musical local y fortalecer los procesos culturales y artísticos del municipio, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, de acuerdo con las directrices establecidas por la supervisión del convenio.	Unidad	1

7	Presentación artística de emulo de música popular y campesina, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a la programación cultural establecida, como aporte a la promoción y preservación de las expresiones musicales tradicionales.	Unidad	1
8	Premiación e incentivos para los ganadores y participantes de los concursos de juegos tradicionales, realizados en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, como estrategia para el fortalecimiento, rescate y promoción de las tradiciones culturales del municipio.	Global	1
9	Premiación e incentivos para los participantes del concurso tradicional de carros esferados o carritos de balineras, desarrollado en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, con el propósito de preservar, promover y fortalecer las tradiciones culturales y recreativas del municipio.	Global	1
10	Presentación artística de la agrupación musical La Firma, agrupación de música norteña y mexicana de reconocimiento y trayectoria nacional, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, de acuerdo con la programación y condiciones establecidas por la Administración Municipal.	Global	1
11	Presentación artística de DJ reconocido para la amenización del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, durante tres (3) días, conforme a la programación establecida por la Administración Municipal, garantizando ambientación musical continua y adecuada para el desarrollo del evento	Global	1
12	Presentación artística en vivo de la orquesta de trayectoria regional "La Sociedad", intérprete de géneros tropicales, que incluye vientos, cantantes y bailarinas, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a la programación cultural establecida por la Administración Municipal.	Global	1
13	Servicio de presentación artística en vivo del cantante Jimmy Gutiérrez, artista de reconocimiento nacional e internacional, perteneciente al género de la música popular colombiana, con más de treinta y cinco (35) años de trayectoria artística, para el desarrollo de una presentación musical en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno. La presentación comprenderá la interpretación de su repertorio musical representativo, acompañado de músicos profesionales, de acuerdo con la programación definida por la Administración Municipal, garantizando calidad artística, cumplimiento de los tiempos establecidos y adecuada interacción con el público asistente.	Global	1
14	Prestación del servicio integral de show de animación y recreación, que incluye el alquiler y operación de dos (2) cañones de espuma, así como la participación de un (1) animador, un (1) DJ y la presentación artística de dos (2) bailarinas. El servicio contempla transporte incluido, instalación, operación y acompañamiento durante el desarrollo de la actividad. El espectáculo tendrá una duración mínima de una (1) horas, iniciando con la primera salida del show de animación y finalizando con el remate musical a cargo del DJ, conforme a la programación establecida por la Administración Municipal. Esta actividad se desarrollará en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, como estrategia de animación, recreación e integración comunitaria, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, logística y calidad del espectáculo.	Global	1
15	Presentación artística del grupo "Los Projeroces de la Carranga", agrupación representativa del género carranguero, encargada de la interpretación de música tradicional campesina colombiana, con el fin de promover, preservar y fortalecer las expresiones culturales propias de la región, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno. La presentación incluye puesta en escena, repertorio musical acorde al evento y animación cultural dirigida al público asistente.	Global	1
16	Presentación artística de la Orquesta Internacional Son Candela, agrupación de amplio reconocimiento por la interpretación de música tropical y bailable, con un repertorio variado que incluye salsa, merengue y ritmos latinos, orientada a la animación y esparcimiento del público asistente, contribuyendo al fortalecimiento de la agenda cultural y festiva del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno. La presentación incluye puesta en escena, músicos en vivo, cantantes y show artístico acorde a la magnitud del evento.	Global	1
17	Presentación artística internacional de Silvio Brito, reconocido cantante de música vallenata con amplia trayectoria a nivel nacional e internacional, con interpretación un repertorio representativo de sus más grandes éxitos, contribuyendo a la promoción de la cultura musical colombiana y a la dinamización de la agenda artística del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno. La presentación incluye show en vivo, artistas acompañantes y puesta en escena acorde a la relevancia del evento.	Global	1
18	Presentación artística de la Banda 7.0, agrupación de música popular y mexicana de trayectoria regional, encargada de la interpretación en vivo de un repertorio representativo del género, aportando a la animación, integración comunitaria y fortalecimiento de las manifestaciones musicales en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno.	Global	1
19	Presentación artística de la Orquesta Explosión Latina, agrupación musical de trayectoria, especializada en géneros tropicales y latinos, encargada de la interpretación en vivo de su repertorio para la animación y desarrollo de las actividades culturales y artísticas del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, promoviendo la integración y participación de la comunidad.	Global	1

20	Presentación artística de Émulo musical, con interpretación en vivo de música popular y otros géneros, como parte de la programación cultural del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, orientada a la animación del evento y al disfrute e integración de los asistentes.	Global	1
21	Servicio de Sonido e Iluminación Especializada, para el desarrollo de las actividades artísticas y la presentación de artistas durante los días 10, 11 y 12 de enero de 2026, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, que incluye: Sistema de sonido profesional con consola digital Midas 32, 16 cajas lineal (array) activo, 8 bajos dobles, 2 amplificadores, 4 monitores de piso, 2 bajos selfie, planta de energía y planta de bajo (Marshall) Arenas: 2 b3 activas, Iluminación: .12 cabezas beam 7r, 12 pares led, 8 blinder, 4 paneles led, 1 maquina de humo, 10 atomix; Microfoneria : . 6 senheiser. . 5 shure sm58, . 10 sm 57, . Kit batería, . 25 bases micrófonos, . 50 cables xlr, Estructura: 1 puente 9m aluminio y 6 tramos de 3m El servicio contempla instalación, operación técnica durante los eventos y desmonte, garantizando calidad sonora, visual y condiciones técnicas óptimas para el desarrollo integral de la programación artística del festival, conforme a los requerimientos definidos por la supervisión del convenio.	Global	1
22	Presentación artística de agrupación musical tipo banda fiestera, integrada por ocho (8) músicos, con instrumentos de percusión y vientos, destinada a la ambientación y animación de alboradas, desfiles, pregón y ferias agro empresariales, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno 2026. Los horarios y lugares de presentación serán establecidos por la supervisión del convenio	Hora	32
23	Apoyo al servicio de transporte para el desplazamiento de las delegaciones artísticas y agrupaciones folclóricas provenientes de otros municipios, participantes en el Desfile Folclórico y el Encuentro Nacional de Danzas Folclóricas, en el marco del Festival del Retorno Icononzuno, hasta y dentro del municipio de Icononzo, Tolima, de acuerdo con la programación establecida por la supervisión del convenio.	Global	1
24	Servicio de Carro Sonido adecuado para el desarrollo del Desfile Folclórico, destinado a la ambientación musical y acompañamiento sonoro de los diferentes grupos participantes durante el recorrido. El vehículo deberá contar con sistema de amplificación en óptimas condiciones y disponibilidad de tiempo durante toda la duración del desfile, conforme a la programación definida por la supervisión del convenio.	Unidad	12
25	Suministro de Almuerzo de Gastronomía Colombiana, consistente en plato típico representativo, acompañado de bebida fría tipo gaseosa de marca reconocida o jugo servido en vaso de icopor, incluye cubiertos desechables y servilleta, destinado a la atención de participantes y personal vinculado al desarrollo del evento, conforme a la programación establecida por la supervisión del convenio.	Unidad	280
26	Hidratación: Paca de Agua por 30 unidades para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el marco de la celebración del XXXV Festival del Retorno Icononzuno.	Paquete x 30 Und	30
27	Suministro de Refrigerio, consistente en sándwich elaborado con tajadas de pan, jamón, quesillo y salsas acompañado de jugo industrializado frío en presentación personal no retornable mínimo 200 ml, o alternativamente ponqué en empaque individual de 60 g en sabores variados, acompañado de jugo en caja no retornable de 200 ml; destinado a los niños y participantes de los diferentes eventos artísticos y culturales, conforme a la programación y lineamientos definidos por la supervisión del convenio.	Unidad	340
28	Reconocimiento en acrílico del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, elaborado en acrílico de 3 mm de espesor, grabado con aplique en acrílico espejo, en medidas aproximadas de 17 cm x 22 cm, destinado a los participantes de los eventos, conforme al diseño y lineamientos aprobados por la supervisión del convenio.	Unidad	25
29	Pago de los derechos de reproducción y ejecución pública en vivo de obras musicales, a favor de las sociedades de gestión colectiva SAYCO y ACINPRO, conforme a la normatividad vigente, para la realización de las actividades artísticas y culturales programadas en el marco del XXXV Festival del Retorno Icononzuno 2026.	Unidad	1
30	Servicio de animador con experiencia en eventos artísticos y culturales, encargado de la presentación de artistas y agrupaciones folclóricas, la conducción y organización de concursos, así como la animación general de las actividades programadas en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno. Los horarios y lugares de ejecución serán definidos y suministrados por la supervisión del convenio.	Unidad	1

7.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Alcaldía Municipal de Icononzo Tolima se obliga a:

1. Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este contrato.
2. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor.

7.9. GARANTÍAS

Analizado el objeto a ejecutar y la modalidad de la contratación, y de acuerdo a las calidades especiales de las actividades a desarrollar los riesgos a amparar son los siguientes:

El cooperante se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al cooperante; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al cooperante; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al 10% del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO: Este amparo cubre a la entidad por incumplimiento del contrato luego de realizarse el pago pactado en la forma de pago, el valor de esta garantía será equivalente al 100% del monto que el cooperante reciba a título de pago anticipado con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al 10% del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la subcontratación de colaboradores y/o empleados utilizados. El valor de esta garantía será equivalente al 5% del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados, se constituirá esta garantía por el termino de ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

7.10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.11. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del convenio que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del

convenio, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.12.1. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del convenio, este a cargo u es de responsabilidad exclusiva del contratista.

Original debidamente firmado

HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó: María Paula Viveros – Contratación
Aprobó: Aleida Patricia Ortiz Parrado – Sec Gral y de Gobierno

Alcaldía de ICONONZO

ANEXO UNO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señor
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal
ICONONZO, Tolima
Ciudad

ASUNTO: "OBJETO DEL PROCESO"

Respetados señores:

El suscrito (los suscritos) _____, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No _____, actuando en mi condición de representante legal de la ESAL _____, identificada con el NIT _____, conforme las condiciones que se estipulan en la invitación correspondiente a proceso de selección precitado en el asunto presentamos la siguiente propuesta:
En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el convenio correspondiente.

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés en esta propuesta ni en el convenio probable que ella de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos del pliego, y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.
4. Que hemos recibido los documentos que integran el pliego, sus adenda y documentos de aclaraciones.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del convenio lo consignado en la Invitación Pública.
7. En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 del 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del convenio resultante del proceso de **ESAL No. _____ DE 2024,** no se ha obtenido de la celebración de oferta de sesión de derechos económicos o beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de capacitación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otra operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos son explicación financiera razonable.
   La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público a tenor de lo dispuesto en el decreto 1981 de 1988.
8. Bajo la gravedad de juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el convenio, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del mismo.
9. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cuatro años anteriores a la entrega de las propuestas. (Nota... si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o clausulas penales), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar

de hacer este juramento debe iniciar las sanciones y la entidad que le ha impuesto. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de (__) folios debidamente enumerados. Según lo establecido en el pliego, sus adendas y documentos de aclaraciones y todo documento que haga parte integral del presente proceso de contratación.

Los suscritos señalan como dirección comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta las siguientes:

_____

Nombre y firma completo del proponente:
Correo electrónico:
Dirección:

Alcaldía de ICONONZO

ANEXO No. 4
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El (los), _____, identificado (s) como aparece bajo mi (nuestras) firmas, en mi condición de (persona natural o representante de _____ según el caso), identificada con Nit _____, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento, que he (mos) pagado, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente propuesta, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), propios y de mis empleados vinculados laboralmente (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las respectivas entidades recaudadoras por éste concepto.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la persona jurídica, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.
C.C Nº. _____ de _____
Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)
Firma(s))_____(anexar copia)

Nombre de quien certifica (Revisor fiscal cuando el proponente deba tenerlo.
C.C Nº. _____ de _____
T.P. Nº. _____ de _____
Firma(s))_____(anexar copia)

ANEXO No. 5
OFERTA
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, UNIDADES Y PRECIOS

A continuación se relacionan las especificaciones mínimas requeridas que deben cumplir los oferentes, las cuales deben diligenciar en su totalidad. El no ofrecimiento de alguna de las especificaciones descalificará la propuesta. Las especificaciones técnicas mínimas y adicionales deben señalarse para todos los elementos, ítems o conceptos del objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MED	CANT	VALOR U	TOTAL
1	Coordinación y acompañamiento de Asocatol con aval para la Feria Equina, que incluye la designación y operación de jurados calificados, así como la animación integral del evento, garantizando el adecuado desarrollo de las competencias, el cumplimiento de la reglamentación técnica, la correcta evaluación de los ejemplares y la dinámica del certamen, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a la programación y lineamientos definidos por la supervisión del convenio.	Global	1		
2	Alquiler de pesebreras, destinadas al alojamiento temporal de los ejemplares equinos participantes en la Feria Equina, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, bienestar animal y organización del evento, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a los requerimientos establecidos por la supervisión del convenio.	Global	1		
3	Suministro e instalación de pista de madera, destinada al desarrollo de las actividades de juzgamiento y exhibición de ejemplares equinos durante la Feria Equina, garantizando condiciones técnicas, seguridad y adecuada presentación del evento, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del convenio.	Global	1		
4	Premiación integral de la Feria Equina, consistente en el suministro de incentivos, trofeos y/o reconocimientos para los ejemplares y participantes destacados en las diferentes categorías, de conformidad con los resultados del juzgamiento, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, atendiendo los lineamientos y criterios establecidos por la coordinación del evento y la supervisión del convenio.	Global	1		
5	Suministro de caballitos artesanales elaborados en madera, destinados a ser entregados a los niños participantes de la Cabalgata Infantil, como estrategia de fomento y rescate de las tradiciones culturales en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno	Unidad	180		
6	Incentivos y apoyo al evento “Icononzo Canta a Icononzo”, consistentes en el suministro de premios, reconocimientos y apoyos logísticos para los participantes, con el fin de promover el talento musical local y fortalecer los procesos culturales y artísticos del municipio, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, de acuerdo con las directrices establecidas por la supervisión del convenio.	Unidad	1		
7	Presentación artística de emulo de música popular y campesina, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a la programación cultural establecida, como aporte a la promoción y preservación de las expresiones musicales tradicionales.	Unidad	1		
8	Premiación e incentivos para los ganadores y participantes de los concursos de juegos tradicionales, realizados en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, como estrategia para el fortalecimiento, rescate y promoción de las tradiciones culturales del municipio.	Global	1		
9	Premiación e incentivos para los participantes del concurso tradicional de carros esferados o carritos de balineras, desarrollado en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, con el propósito de	Global	1		

	preservar, promover y fortalecer las tradiciones culturales y recreativas del municipio.				
10	Presentación artística de la agrupación musical La Firma, agrupación de música norteña y mexicana de reconocimiento y trayectoria nacional, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, de acuerdo con la programación y condiciones establecidas por la Administración Municipal.	Global	1		
11	Presentación artística de DJ reconocido para la amenización del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, durante tres (3) días, conforme a la programación establecida por la Administración Municipal, garantizando ambientación musical continua y adecuada para el desarrollo del evento	Global	1		
12	Presentación artística en vivo de la orquesta de trayectoria regional "La Sociedad", intérprete de géneros tropicales, que incluye vientos, cantantes y bailarinas, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, conforme a la programación cultural establecida por la Administración Municipal.	Global	1		
13	Servicio de presentación artística en vivo del cantante Jimmy Gutiérrez, artista de reconocimiento nacional e internacional, perteneciente al género de la música popular colombiana, con más de treinta y cinco (35) años de trayectoria artística, para el desarrollo de una presentación musical en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno. La presentación comprenderá la interpretación de su repertorio musical representativo, acompañado de músicos profesionales, de acuerdo con la programación definida por la Administración Municipal, garantizando calidad artística, cumplimiento de los tiempos establecidos y adecuada interacción con el público asistente.	Global	1		
14	Prestación del servicio integral de show de animación y recreación, que incluye el alquiler y operación de dos (2) cañones de espuma, así como la participación de un (1) animador, un (1) DJ y la presentación artística de dos (2) bailarinas. El servicio contempla transporte incluido, instalación, operación y acompañamiento durante el desarrollo de la actividad. El espectáculo tendrá una duración mínima de una (1) horas, iniciando con la primera salida del show de animación y finalizando con el remate musical a cargo del DJ, conforme a la programación establecida por la Administración Municipal. Esta actividad se desarrollará en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno, como estrategia de animación, recreación e integración comunitaria, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, logística y calidad del espectáculo.	Global	1		
15	Presentación artística del grupo "Los Projeroces de la Carranga", agrupación representativa del género carranguero, encargada de la interpretación de música tradicional campesina colombiana, con el fin de promover, preservar y fortalecer las expresiones culturales propias de la región, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno. La presentación incluye puesta en escena, repertorio musical acorde al evento y animación cultural dirigida al público asistente.	Global	1		
16	Presentación artística de la Orquesta Internacional Son Candela, agrupación de amplio reconocimiento por la interpretación de música tropical y bailable, con un repertorio variado que incluye salsa, merengue y ritmos latinos, orientada a la animación y esparcimiento del público asistente, contribuyendo al fortalecimiento de la agenda cultural y festiva del XXXVI Festival del Retorno Icononzuno. La presentación incluye puesta en escena, músicos en vivo, cantantes y show artístico acorde a la magnitud del evento.	Global	1		
17	Presentación artística internacional de Silvio Brito, reconocido cantante de música vallenata con amplia trayectoria a nivel nacional e internacional, con interpretación un repertorio representativo de sus más grandes éxitos, contribuyendo a la promoción de la cultura	Global	1		

	musical colombiana y a la dinamización de la agenda artística del XXXVI Festival del Retorno Iconozuno. La presentación incluye show en vivo, artistas acompañantes y puesta en escena acorde a la relevancia del evento.				
18	Presentación artística de la Banda 7.0, agrupación de música popular y mexicana de trayectoria regional, encargada de la interpretación en vivo de un repertorio representativo del género, aportando a la animación, integración comunitaria y fortalecimiento de las manifestaciones musicales en el marco del XXXVI Festival del Retorno Iconozuno.	Global	1		
19	Presentación artística de la Orquesta Explosión Latina, agrupación musical de trayectoria, especializada en géneros tropicales y latinos, encargada de la interpretación en vivo de su repertorio para la animación y desarrollo de las actividades culturales y artísticas del XXXVI Festival del Retorno Iconozuno, promoviendo la integración y participación de la comunidad.	Global	1		
20	Presentación artística de Émulo musical, con interpretación en vivo de música popular y otros géneros, como parte de la programación cultural del XXXVI Festival del Retorno Iconozuno, orientada a la animación del evento y al disfrute e integración de los asistentes.	Global	1		
21	Servicio de Sonido e Iluminación Especializada, para el desarrollo de las actividades artísticas y la presentación de artistas durante los días 10, 11 y 12 de enero de 2026, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Iconozuno, que incluye: Sistema de sonido profesional con consola digital Midas 32, 16 cajas lineal (array) activo, 8 bajos dobles, 2 amplificadores, 4 monitores de piso, 2 bajos selfie, planta de energía y planta de bajo (Marshall) Arenas: 2 b3 activas, Iluminación: .12 cabezas beam 7r, 12 pares led, 8 blinder, 4 paneles led, 1 maquina de humo, 10 atomix; Microfoneria : . 6 senheiser. . 5 shure sm58, . 10 sm 57, . Kit batería, . 25 bases micrófonos, . 50 cables xlr, Estructura: 1 puente 9m aluminio y 6 tramos de 3m El servicio contempla instalación, operación técnica durante los eventos y desmonte, garantizando calidad sonora, visual y condiciones técnicas óptimas para el desarrollo integral de la programación artística del festival, conforme a los requerimientos definidos por la supervisión del convenio.	Global	1		
22	Presentación artística de agrupación musical tipo banda fiestera, integrada por ocho (8) músicos, con instrumentos de percusión y vientos, destinada a la ambientación y animación de alboradas, desfiles, pregón y ferias agro empresariales, en el marco del XXXVI Festival del Retorno Iconozuno 2026. Los horarios y lugares de presentación serán establecidos por la supervisión del convenio	Hora	32		
23	Apoyo al servicio de transporte para el desplazamiento de las delegaciones artísticas y agrupaciones folclóricas provenientes de otros municipios, participantes en el Desfile Folclórico y el Encuentro Nacional de Danzas Folclóricas, en el marco del Festival del Retorno Iconozuno, hasta y dentro del municipio de Iconozo, Tolima, de acuerdo con la programación establecida por la supervisión del convenio.	Global	1		
24	Servicio de Carro Sonido adecuado para el desarrollo del Desfile Folclórico, destinado a la ambientación musical y acompañamiento sonoro de los diferentes grupos participantes durante el recorrido. El vehículo deberá contar con sistema de amplificación en óptimas condiciones y disponibilidad de tiempo durante toda la duración del desfile, conforme a la programación definida por la supervisión del convenio.	Unidad	12		
25	Suministro de Almuerzo de Gastronomía Colombiana, consistente en plato típico representativo, acompañado de bebida fría tipo gaseosa de marca reconocida o jugo servido en vaso de icopor, incluye cubiertos desechables y servilleta, destinado a la atención de	Unidad	280		

	participantes y personal vinculado al desarrollo del evento, conforme a la programación establecida por la supervisión del convenio.				
26	Hidratación: Paca de Agua por 30 unidades para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el marco de la celebración del XXXV Festival del Retorno Iconozuno.	Paquete x 30 Und	30		
27	Suministro de Refrigerio, consistente en sándwich elaborado con tajadas de pan, jamón, quesillo y salsas acompañado de jugo industrializado frío en presentación personal no retornable mínimo 200 ml, o alternativamente ponqué en empaque individual de 60 g en sabores variados, acompañado de jugo en caja no retornable de 200 ml; destinado a los niños y participantes de los diferentes eventos artísticos y culturales, conforme a la programación y lineamientos definidos por la supervisión del convenio.	Unidad	340		
28	Reconocimiento en acrílico del XXXVI Festival del Retorno Iconozuno, elaborado en acrílico de 3 mm de espesor, grabado con aplique en acrílico espejo, en medidas aproximadas de 17 cm x 22 cm, destinado a los participantes de los eventos, conforme al diseño y lineamientos aprobados por la supervisión del convenio.	Unidad	25		
29	Pago de los derechos de reproducción y ejecución pública en vivo de obras musicales, a favor de las sociedades de gestión colectiva SAYCO y ACINPRO, conforme a la normatividad vigente, para la realización de las actividades artísticas y culturales programadas en el marco del XXXV Festival del Retorno Iconozuno 2026.	Unidad	1		
30	Servicio de animador con experiencia en eventos artísticos y culturales, encargado de la presentación de artistas y agrupaciones folclóricas, la conducción y organización de concursos, así como la animación general de las actividades programadas en el marco del XXXVI Festival del Retorno Iconozuno. Los horarios y lugares de ejecución serán definidos y suministrados por la supervisión del convenio.	Unidad	1		

VALOR TOTAL DE LA OFERTA $_____

La oferta se entiende por valor total incluido IVA.

El valor ofertado es fijo e inmodificable durante la vigencia del convenio e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.
C.C Nº. _____ De _____

Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)
Firma(s) _____ (anexar copia)

ANEXO No. 6

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre de la persona natural, nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. de la misma norma y, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.

Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución, o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo. (Sólo para personas jurídicas)

(Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, el representante debe manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, ni los socios de las personas jurídicas que lo conforman, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley).

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el formulario.

Dado en _____, a los _____ del mes _____ del 2026.

_____

Nombre y firma autógrafa del PROPONENTE

(Persona natura, Representante Legal, Representante Consorcio o Unión Temporal)

ANEXO N° 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Icononzo, Tolima, _____

Señor
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal
ICONONZO, Tolima
Ciudad

Proceso de Contratación de la Selección por medio de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** (Nombre del representante legal o de la persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de represéntate legal del) (nombre del proponente) manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y al Departamento del Tolima, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del proceso de contratación (insertar información).
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratista o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de la referencia nos soliciten los organismos de Control de la Republica de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso, Anticorrupción, Explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de ____ de _____

_____
(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)

FORMATO N° 001

OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD

Icononzo, Tolima, _____

Señor
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal
ICONONZO, Tolima
Ciudad

En calidad de representante legal del proponente XXXXXXXXXXXXXXX me permito realizar el siguiente ofrecimiento para acreditar puntaje de factor de calidad dentro del proceso XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MED	CANT	DECLARACIÓN DE OFRECIMIENTO (OFREZCO / NO OFREZCO)
1	Sonido Especializado para el Evento Cultural "Icononzo canta Icononzo" 2 cabinas dobles, 2 bajos sencillos de 18", 2 monitores, 2 cabezas móviles, 1 mixer de 20 canales, 1 planta bajo, bases y micrófonos para instrumentos y cantantes.	Hora	4	
2	Sonido especializado para presentaciones artísticas Festival Folclórico así: 4 cabinas dobles, 2 N15, 2 bajos dobles, y mixer, planta bajo, micrófonos inalámbricos y micrófonos de cable.	Horas	4	
3	Refrigerios para Artistas, Acompañantes y Personal Logístico de las actividades artística y culturales consistente en Sándwich de Jamón y queso con acompañantes y/o equivalente acompañado de bebida no retornable de mínimo 200 ml	Unidad	60	
4	Raboegallo Tradicional Grande con Logos Institucionales	Unidad	200	
5	Transporte de artistas y agrupaciones locales a diferentes barrios para las presentaciones artísticas	Global	1	
6	Hidratación Paca x 30 unidades	Paca	10	
7	Apoyo logístico desarrollo de actividades durante 3 actividades	Unidad	8	
8	Poncho Tradicional con logos promocionales	Unidad	24	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de ____ de _____

_____
(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)